

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE AMPLÍA, EXCEPCIONALMENTE Y POR ÚLTIMA VEZ, EL PERÍODO DE EXTINCIÓN DE CURSOS Y SE CONCEDEN DOS CONVOCATORIAS MÁS PARA LA SUPERACIÓN DE ASIGNATURAS DE AQUELLOS CURSOS CUYA EXTINCIÓN DEFINITIVA ESTABA PREVISTA PARA EL AÑO 2015-2016

La implantación de los planes de estudios de grado regulados en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, obliga a la extinción de los planes anteriores a esta norma. En cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de 4 de junio de 2008 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se aprueba el Reglamento de elaboración de títulos oficiales, la extinción se realiza curso por curso, y cada curso dispone de cuatro convocatorias de examen sin docencia. No obstante, como quiera que aún quedan estudiantes que no han agotado la permanencia y que se verían, por tanto, imposibilitados de finalizar sus estudios en la antigua ordenación por el cierre de los cursos en que ya se han realizado las cuatro convocatorias de exámenes sin docencia, y dado que el curso pasado se procedió a conceder dos convocatorias más para la superación de asignaturas de cuarto curso, parece conveniente adoptar, por última vez, la misma medida para las asignaturas de quinto curso, es por lo que este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007,

Resuelve:


Que de forma excepcional, por última vez y sólo para el curso 2016-2017, procede la ampliación de dos convocatorias de exámenes sin docencia en cursos en los que se han agotado las cuatro establecidas en las memorias de implantación de los nuevos planes de estudios de grado, esto es, en quinto curso para las titulaciones siguientes de la anterior ordenación: Arquitectura, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Informática, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Veterinaria, Licenciatura en Medicina y Licenciatura en Ciencias del Mar, y segundo curso de los segundos ciclos de Ingeniería Electrónica y Psicopedagogía (en sus dos modalidades de impartición: presencial y no presencial) sin que quepa la aplicación de carácter retroactivo a los estudiantes que se adaptaron al grado.

Esta resolución sólo será aplicable a los estudiantes que no hayan agotado la permanencia en ninguna de las asignaturas de los cursos afectados por la excepción, por lo que no cabe la concesión de convocatoria de gracia para ninguna de ellas.

Los estudiantes que no superen las asignaturas afectadas en estas dos últimas convocatorias añadidas no podrán continuar estudios en el plan de estudios en extinción, debiendo necesariamente adaptarse al grado, sin excepciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo


PÁGINA 1 / 2	ID. DOCUMENTO uFkkrPzK2Sgp5Cdb2eeeCg\$\$		
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
42706059G JOSÉ REGIDOR GARCÍA		30/10/2015 11:43:46	NTI1Nzk=



de dos meses a partir de su publicación, o bien, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado, en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2015.

El Rector,
José Regidor García

PÁGINA 2 / 2	ID. DOCUMENTO uFkkrPzK2Sgp5Cdb2eeeCg\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA		ID. FIRMA
42706059G JOSÉ REGIDOR GARCÍA		30/10/2015 11:43:46		NTI1Nzk=